

# Boletín informativo

## Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19 y otros asuntos relevantes

### Edición No. 43

Marzo 1 del 2021

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



### Guía rápida del contenido

- Emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el próximo 31 de mayo.
- Continúa el aislamiento selectivo hasta el 31 de mayo.
- Listo CONPES para reactivar la economía.
- Modificados protocolos de bioseguridad asociados a la Resolución 666 de 2020.
- Se establecieron los criterios para distribución de vacunas.
- Se autoriza el ingreso por vía marítima de materias primas o sustancias, medicamentos o cualquier otro producto que se declaren en desabastecimiento o vitales no disponibles por el INVIMA.
- UAP y ALTEX deben modificar y/o renovar póliza como consecuencia de la extensión de la emergencia sanitaria.
- Las medidas establecidas en el 551 del 2020 no son retroactivas
- Se establecieron las disposiciones para la generación de la facturación electrónica de venta en el sector salud.

**Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 12 y el 28 de febrero de 2021. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#). Adicionalmente, se incluye normatividad y doctrina relacionada con asuntos relevantes y que no estarían necesariamente relacionados con medidas COVID-19 pero que por su relevancia hemos incluido en este boletín.**

## Entrando en más detalles



### Medidas constitucionales y ejecutivas

- Mediante el Decreto 206 del 26 de febrero el Gobierno Nacional, como consecuencia de la extensión de la emergencia sanitaria, prorrogó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta el 31 de mayo. Dentro de las medidas nuevas encontramos, entre otras: (i) Se ordena a las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el Decreto 109 del de 2021 (Plan Nacional de Vacunación); (ii) posibilidad de venta de bebidas embriagantes y consumo en restaurantes, así como su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios; (iii) Cierre de fronteras.
- El pasado 11 de febrero fue presentado CONPES dirigido a retomar el camino de crecimiento en el país como consecuencia del COVID-19. En este documento se indican cuatro frentes a ser considerados: (i) la vacunación de la población y lograr la inmunidad en contra del COVID-19; (ii) acciones asociadas al sector productivo relacionadas con reforzar su capacidad para transitar hacia una producción más sostenible y sofisticada, creando empleo e internacionalizándose; (iii) un marco institucional para proponer acciones tendientes a reforzar las capacidades institucionales necesarias para responder efectivamente a un proceso de reactivación y (iv) el desarrollo digital.
- La Sección segunda del Consejo de Estado, mediante Sentencia 25000231500020200245101 (AC) confirmó una sentencia en la que fue negada una acción de tutela a un grupo de ciudadanos que solicitaban el amparo de sus derechos a la vida digna, a la integridad física, al mínimo vital, alimentación adecuada y al trabajo en condiciones dignas y justas, mediante el reconocimiento de una renta básica de emergencia.



### Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Mediante Resolución 222 del 25 de febrero, el Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 de 2020, hasta el próximo 31 de mayo de 2021. Igualmente, mediante esta resolución se adaptaron, entre otras, medidas como el retorno gradual, progresivo y seguro de menores a las instituciones educativas.
- La Corte Constitucional mediante Sentencia C-458 del 21 de octubre de 2020, condicionó el Decreto 639 de 2020, a través del cual se creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF. Declaró la exequibilidad de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y condicionó la exequibilidad del artículo 2.
- Mediante Resolución 148 del 13 de febrero, el Ministerio de Salud determinó el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los administradores de los regímenes especial y de excepción para habilitar transitoriamente el servicio de vacunación contra el COVID – 19.

- Con Resolución 161 del 2021 del 13 de febrero, el Ministerio de Salud estableció los criterios y condiciones para la distribución, asignación y entrega de las vacunas en el territorio colombiano, en el marco del Plan nacional de vacunación.
- A través de Circular Conjunta No. 2983 del 12 de febrero, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud impartieron instrucciones para la conformación del mecanismo de coordinación de las acciones de recepción y distribución para garantizar la vacunación contra el COVID-19. Dentro de las instrucciones impartidas encontramos: (i) gestionar acciones para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del plan nacional de vacunación; (ii) elaborar el plan de acción de la vacunación con los actores del sistema; (iii) coordinar con la fuerza pública el plan de seguridad; e (iv) iniciar el seguimiento al cumplimiento del plan en todo el territorio de su jurisdicción.
- Mediante Resolución 163 del 15 de febrero, el Ministerio de Salud, modificó la Resolución 2481 de 2021 con el propósito de incluir una disposición transitoria para que la financiación de medicamentos que sean incluidos en la lista de usos no incluidos en registro sanitario (Unirs) y los principios activos Isoflurano y Sevoflurano, en todas las concentraciones y formas farmacéuticas en la indicación incluida en la lista, cuyos usos tengan relación con analgesia, anestesia y sedación, en los términos del artículo 29 de Resolución 2481, se financien con recursos de la UPC mientras dure la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
- Con Resolución 168 del 16 de febrero, el Ministerio de Salud asignó en el territorio nacional un número de dosis de vacunas contra el COVID-19 de las 50.070 dosis entregadas por Pfizer y Biontech el 15 de febrero del 2021, para iniciar el proceso de vacunación en el talento humano descrito en el Decreto 109 del 2021.
- La Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Resolución 208 del 16 de febrero, estableció nuevas medidas de mitigación para disminuir la transmisión de la COVID-19. En este sentido, prácticas como desinfección de zapatos, registros de temperatura y listado de personas al ingreso de los establecimientos no generan mayor aporte en el control frente a la transmisión del virus, por lo que es posible prescindir de las mismas.
- A través de Resolución 195 del 22 de febrero, el Ministerio de Salud asignó 192.000 vacunas de Sinovac en el territorio nacional.
- Mediante Resolución 144 del 15 de febrero, el Ministerio de Salud estableció los términos y condiciones del procedimiento para el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (COVID-19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto del 2020.
- Mediante Comunicado del 18 de febrero, los Ministerios de Salud, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicaron cómo se realizará el manejo de los residuos generados en la actividad de vacunación por COVID-19.
- La Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Decreto 55 del 22 de febrero adoptó nuevas medidas para mitigar el COVID-19. Para el caso de los establecimientos y locales abiertos al público, se da la suspensión inmediata de la actividad por incumplimiento. No podrán funcionar discotecas, bares, gastrobares, lugares de baile y establecimientos similares, ni el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio.
- Con Resolución 197 del 22 de febrero, el Ministerio de Salud adoptó lineamientos técnicos y operativos aplicables a las entidades territoriales departamentales y distritales, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el plan nacional de vacunación contra el COVID-19.

- Mediante Resolución 200 del 23 de febrero, el Ministerio de Salud estableció disposiciones para el uso y manejo de las pruebas utilizadas en el Punto de Atención al Paciente (point-of-care testing) dentro de la presentación integral de servicios de salud.
- Mediante Resolución 000223 del 25 de febrero, el Ministerio de Salud modificó la Resolución 666 de 2020 (protocolos de bioseguridad). Las modificaciones incluyen: (i) ámbito de aplicación; (ii) condiciones del anexo técnico.
- El Ministerio de Salud con Resolución 166 del 16 de febrero adoptó la metodología para determinar los valores a reconocer tanto a los prestadores de servicios de salud, por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19, como a las entidades responsables del aseguramiento en salud, por los costos asociados al proceso de validación.



**Nota:** Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos. Igualmente, en algunos municipios se tienen nuevas restricciones a la modalidad, toques de queda, prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, entre otros.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- La DIAN mediante comunicado del 13 de febrero presentó el nuevo calendario cambiario aplicable para el año 2021.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Comunicado del 18 de febrero, informó sobre la modernización del programa de Plan Vallejo Express. Se recordó la reducción de términos de 30 a 15 días y que la solicitud podrá ser realizada a través del VUCE.
- El Ministerio de Salud, mediante Resolución 201 del 23 de febrero, autorizó de manera transitoria el ingreso al país, por vía aérea y marítima de materias primas o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado, que se declaren en desabastecimiento o vitales no disponibles por el INVIMA. El ingreso se seguirá realizado a través de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá para aquellos elementos ingresados por vía aérea y por las Seccionales de Buenaventura, Cartagena, Santa Marta y Barranquilla en el modo marítimo. Esta medida estará vigente hasta un mes después de la terminación de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Mediante el Comunicado del 26 de febrero la DIAN, a través de su página web, recordó que como consecuencia de la extensión de la emergencia sanitaria, es necesario que los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP) y los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX) modifiquen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 222 del 25 de febrero del 2021, ante la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la modificación de la vigencia de su garantía por el término de la prórroga de la emergencia sanitaria y tres (3) meses más, es decir, hasta el 31 de agosto de 2021.
- Con Circular 004 del 25 de febrero, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó los anexos 13 y 25 de la Circular 018 de 2020 asociado con el procedimiento de requisitos, permisos o autorizaciones previos a la importación exigidos para el trámite del registro o de la licencia de importación.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- A través de Concepto 1532 (907759) del 12 de febrero, la DIAN indicó que las medidas establecidas en el Decreto 551 de 2020 rigen a partir de su fecha de publicación en el diario oficial (15 de abril del 2020 - Diario Oficial No. 51.286), a pesar de que la emergencia sanitaria fue declarada desde el 12 de marzo del 2020, por lo que no es procedente su aplicación retroactiva, incluso si las operaciones tuvieron lugar un día antes de la entrada en vigor. La exención de IVA respecto de los bienes cubiertos por el Decreto no opera de forma inmediata por su mera vigencia, sino que los responsables deben cumplir una serie de requisitos, entre otros, la factura debe incorporar una leyenda que diga “Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo del 2020”. El incumplimiento de este requisito da lugar a la inaplicación del tratamiento tributario.
- Mediante Resolución 0012 del 11 de febrero, la DIAN modificó la Resolución 0042 del 2020, incorporando en el anexo técnico, lo requerido para el funcionamiento del registro de factura electrónica como título valor Radian, así como la adopción del formato electrónico del documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar, y realiza precisiones sobre algunos aspectos de la factura electrónica.
- A través de la Resolución 0013 del 11 de febrero, se incorpora dentro del sistema la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina, que permitirá a los sujetos obligados a su implementación, a reportar sus costos y deducciones por este concepto, así la DIAN podrá ofrecer nuevos servicios a los empleadores.
- Con Resolución 0015 del 11 de febrero la DIAN reglamentó el registro de la factura electrónica como título valor (Radian), permitiendo así, entre otros, operaciones de factoring.
- Mediante Resolución 084 del 28 de enero se establecieron las disposiciones para la generación de la facturación electrónica de venta en el sector salud.



## Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- Fue publicado el Decreto a través del cual se establece el procedimiento para la obtención de Certificados de Cumplimiento de Buenas Prácticas ante el INVIMA. Los comentarios se recibirán hasta el próximo 3 de marzo.
- La Superintendencia de Sociedades con Concepto 220-006511 del 3 de febrero indicó que, a partir del mes de julio del 2020, las obligaciones asociadas a las cuotas de los acuerdos de reorganización de los meses de abril, mayo y junio del 2020 se debían normalizar en su totalidad durante julio. El beneficio no aplica a los gastos de administración, ya que la disposición no lo establece.
- Mediante Concepto 220-006463 del 3 de febrero, la Superintendencia de Sociedades aclaró que la Causal de disolución por pérdidas en la SAS, así como el término de 18 meses para enervarla que fueron establecidos en el Decreto 560 de 2020, se cuenta a partir del 15 de abril del 2020 y va hasta el 16 de abril del 2022, de manera que no se podría alegar como causal para disolver y liquidar la sociedad y, por ende, los accionistas tendrían que acudir a otra causal legal o estatutaria, si ese es el interés.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Decreto 176 del 23 de febrero estableció las reglas para las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas. Para mayor detalle, por favor consultar el [flash](#).



## Medidas financieras

- La Superintendencia Financiera, mediante Documento del 6 de febrero, publicó una guía de mejores prácticas para emisores, relacionadas con reuniones virtuales de asambleas generales de accionistas.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- Mediante Resolución 0122 del 29 de enero el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no solo modificó el reglamento del premio colombiano a la innovación empresarial para Mipymes, sino que indicó que las visitas de evaluación previstas en la mencionada resolución se podrán realizar de manera presencial o empleando medios virtuales. Lo anterior independientemente de que se levanten las medidas sanitarias relacionadas con COVID-19.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 28 de febrero de 2021. Los estaremos actualizando.

## Contáctenos



**Ricardo Ruiz**

Socio Líder Impuestos y  
Servicios Legales  
[ricardoarui@kpmg.com](mailto:ricardoarui@kpmg.com)



**Oswaldo Pérez**

Socio Impuestos  
[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)



**Alberto Sanabria**

Socio Impuestos  
[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)



**César Barrero Berardinelli**

Socio Servicios Legales  
[cesarbarrero@kpmg.com](mailto:cesarbarrero@kpmg.com)



**Maritza Sarmiento**

Socia Impuestos  
[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)



**Ali Castrillón**

Socio Impuestos  
[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)



**Camilo Andrés Rodríguez**

Director Servicios Legales  
[camilorodriguez@kpmg.com](mailto:camilorodriguez@kpmg.com)





© 2021 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

[home.kpmg/co](https://home.kpmg/co)

---



KPMG en Colombia



KPMG\_CO